ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	**DIRECCIÓN FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	**GERENCIA GENERAL**
FECHA:	**2 DE ENERO DE 2026**
TIPO DE PROCESO	• **CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA X**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Constitución Política de 1991 estableció en su artículo 365 "***Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*** En ese sentido, asegurar la prestación de determinados servicios públicos es una de las principales herramientas del Estado para materializar los derechos sociales fundamentales y así cumplir, por esa vía, con los objetivos del Estado Social de Derecho.

Dentro del concepto genérico de servicios públicos se encuentran los servicios públicos domiciliarios, definidos como aquellos que se prestan "a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas". A esta categoría especial pertenecen los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, los cuales constituyen la forma de acceso más extendida para satisfacer los derechos al agua potable y al saneamiento básico.

En Colombia, el agua potable y el saneamiento básico no se encuentran consagrados en la Constitución Política de 1991 como derechos fundamentales. Sin embargo, desde sus inicios, la Corte Constitucional le ha reconocido esta calidad debido a su importancia para garantizar la vida y la salud de las personas, así como por ser indispensables para la materialización de otros derechos. El acceso al agua potable y al saneamiento básico ha sido reconocido por la jurisprudencia como un derecho fundamental autónomo.

Según el artículo 49 de la Constitución Política, el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Además, los artículos 79 y 80 de la misma establecen como obligaciones estatales la protección de la diversidad e integridad del ambiente, el fomento de la educación ambiental, la prevención y control de factores de deterioro ambiental, así como la imposición de sanciones legales y la exigencia de reparación por los daños causados.

Asimismo, el artículo 366 de la Carta Magna señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, siendo uno de los objetivos fundamentales de su actividad la solución de necesidades insatisfechas, incluyendo el saneamiento y el acceso al agua potable.

La Ley 142 de 1994 fue expedida para regular la prestación de los servicios públicos y se dictan otras disposiciones estableciendo en su *ARTÍCULO 32.: "RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"*

"La regla precedente se aplicará, inclusive a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender el porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto del derecho que se ejerce".

En virtud de la Ley 142 de 1994, se emitió la Resolución No. 104 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S ESPPT", la cual otorga competencia al gerente para ordenar y dirigir la contratación conforme a la ley y los estatutos generales internos.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S ESPPT. cuenta con las autorizaciones de la junta directiva y las herramientas presupuestales, contables y contractuales necesarias para desarrollar y prestar adecuadamente su objeto social en beneficio de los habitantes del Municipio de Planadas, Tolima

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la asesoría contable es una obligación propia de cualquier empresa del país a fin de llevar en su debida forma los estados financieros, contables, así como la liquidación de las obligaciones tributarias. Más aun de la empresa de servicios públicos, la cual por su objeto social tiene un grado más alto en obligaciones de reportes de información ante los diferentes entes de control.
Por lo anterior, es oportuno y urgente conforme a las disposiciones legales que regulan la materia y la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, contratar la prestación de servicios profesionales de un asesor contable con el fin de tener precisión y eficiencia financiera como quiera que un contador con experiencia puede ayudar a garantizar que los registros financieros de la empresa sean precisos y estén actualizados, además puede ayudar a evitar errores costosos y mejorar la toma de decisiones financieras así mismo, en el cumplimiento legal y regulatorio

debido a que un contador puede ayudar a la empresa a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, lo que puede ayudar a evitar multas y sanciones.

En efecto, la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S., se permite presentar el estudio previo para la respectiva selección contractual de una persona natural, a fin de que esta ejecute oportunamente el objeto contractual de la necesidad expuesta. Lo anterior, teniendo en cuenta que la EMPRESA SE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. no cuenta, en su personal de planta, con empleados encargados de las mencionadas funciones u obligaciones, ni con la idoneidad o experticia en el mencionado campo y en razón a la necesidad del servicio es indispensable la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de cumplir a cabalidad el objeto de la empresa.

Esta modalidad de contratación se implementa dado que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S ESPPT. carece de una planta de personal y recursos técnicos-operativos para atender directamente esta necesidad **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA, MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP SAS ESPPT"**

De igual manera, los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994 establecen un régimen de derecho privado para regular aspectos relacionados con los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos, sin afectar las competencias y responsabilidades inherentes a la prestación de servicios públicos.

Por lo tanto, las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y sus empleados deben adherirse a los principios establecidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994. Estos principios incluyen eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación, legalidad, entre otros, en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política.

En efecto, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S ESPPT. Presenta el estudio previo para la selección contractual de una persona jurídica o natural que pueda ejecutar oportunamente el objeto contractual descrito.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

La presente necesidad cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA, MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP SAS ESPPT"** el cual estará a cargo del recurso económico proveniente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 23 DEL 2 DE ENERO DE 2026, RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.008 (100) - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.** del presupuesto aprobado por el Gerente para la actual vigencia fiscal de 2026, por lo que resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección y el contrato

respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

3. MEDIO DE ESCOGENCIA O TIPO DE CONTRATO

Se celebrará un contrato de prestación de servicios, la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa con Única Oferta, y su fundamento jurídico se encuentra sustentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 104 de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa y adicionalmente, ley 80 de 1993, 142 de 1994, ley 150 de 2007 y demás normatividad concordante.

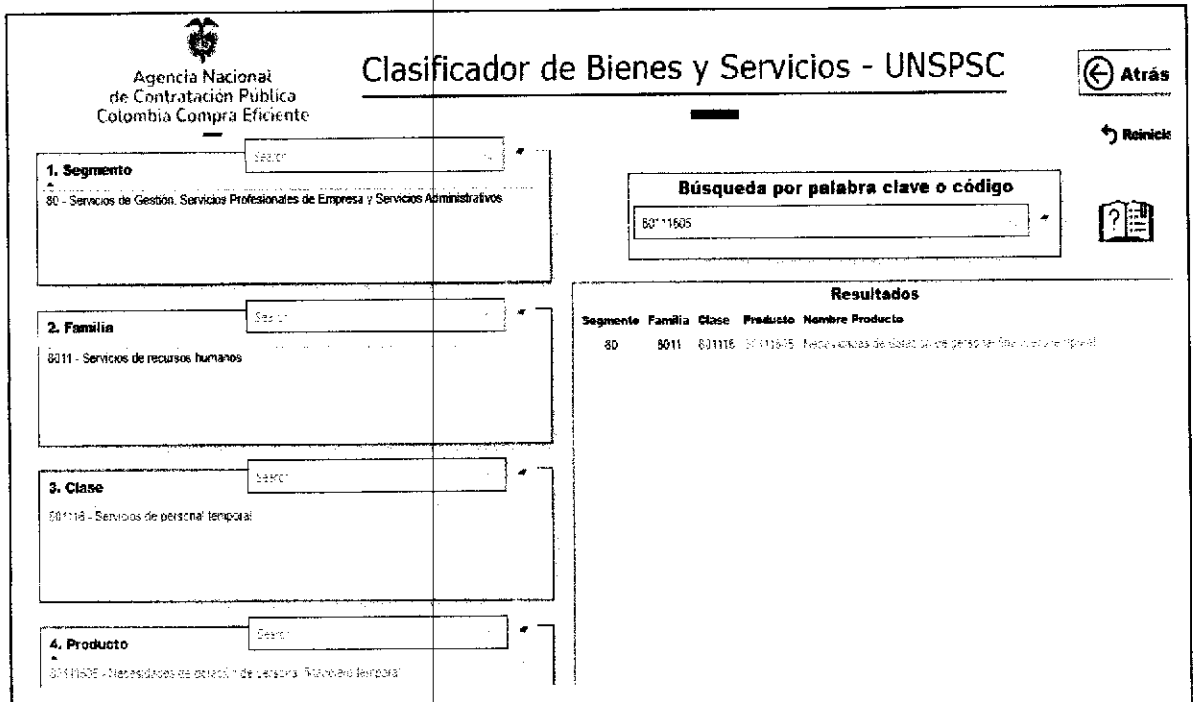
> *"**ARTÍCULO 15. - CONTRATACIÓN DIRECTA.** La contratación directa, sin la necesidad de solicitar múltiples ofertas, será permitida en los siguientes casos:*
>
> 1. *Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
> 2. *En contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA EMPRESA. Los primeros incluyen servicios intelectuales ofrecidos por profesionales universitarios en distintas disciplinas, necesarios para el funcionamiento de la entidad. Los segundos se refieren a labores administrativas que no requieren formación profesional, pero que son esenciales para el adecuado funcionamiento de LA EMPRESA. En estos casos, será necesario contar con una certificación del área de Dirección Administrativa y Financiera que acredite la falta de personal de planta o la ausencia de personal con las competencias necesarias.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratos aquí señalados podrán celebrarse sin consultar de manera previa varias ofertas, respetando en todo caso los principios previamente relacionados".*

4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO

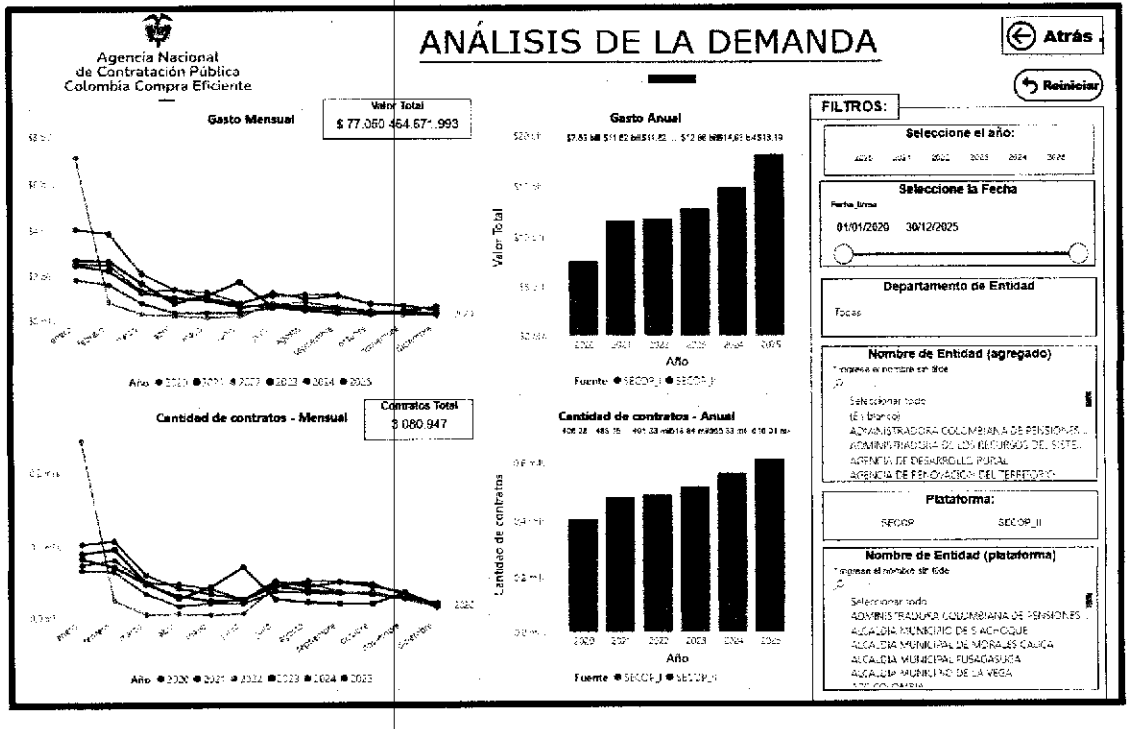
El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($31.680.000,00).**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente. La Empresa tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

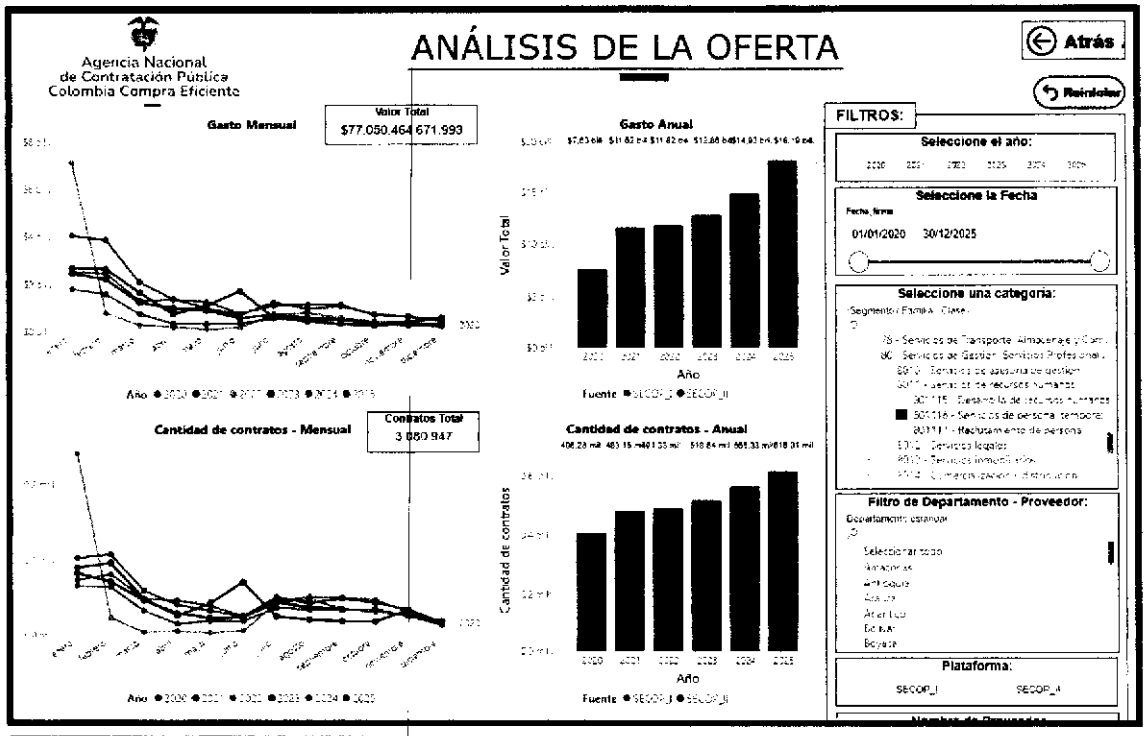
4.1 Clasificación del bien o servicio:

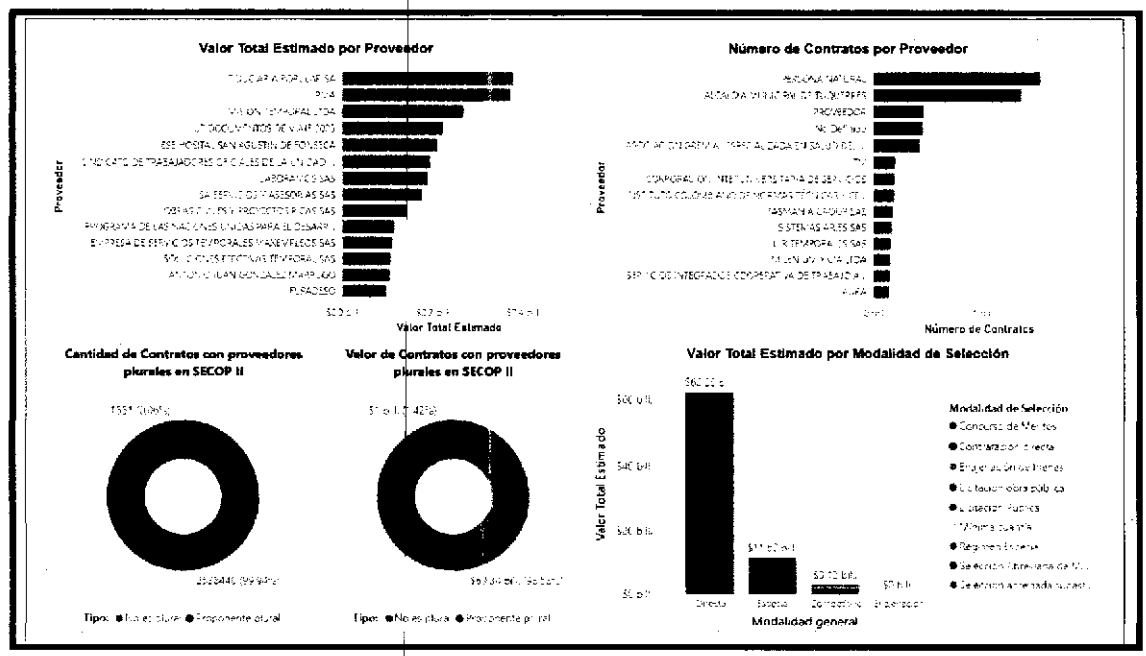


4.2 Análisis de la demanda:



4.3 Análisis de la oferta:





Para el análisis de la oferta se tienen en cuenta los siguientes aspectos,

a) Análisis de la plataforma SIA OBSERVA contratos de objetos similares y valores ajustados al presupuesto de la entidad.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN	CONTRATISTAS	MODALIDAD SELECCIÓN	PROCEDIMIENTO CAUSA	FECHA REGISTRO CONTRATO	FECHA ACTA INICIO
CPS014-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA ASESORIA, MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S	$13.392.000,00	174	[illegible]	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	6/06/2024 8:57:19 p. m.	2024-07-15
CPS004-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA ASESORIA, MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S	$13.392.000,00	177	[illegible]	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	27/01/2024 8:35:00 p. m.	2024-01-05
CPS001-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA ASESORIA, MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P S.A.S ESPPT	$28.800.000,00	3 m	[illegible]	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	25/01/2025 10:31:30 a. m.	2025-01-02

Una vez verificado el presupuesto de la vigencia fiscal año 2026 y los fundamentos en valores de mercado establecidos en el municipio con base a pagos de trabajos anteriores, teniendo en cuenta la fluctuación de los mismos en la localidad, se realiza consulta y exhaustiva verificación en los procesos contractuales en el archivo contractual de la entidad en relación a contratos de prestación de servicios suscritos con similares características, constatando la utilización de la misma modalidad de contratación y objetos contractuales similares dada la necesidad de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP S.A.S. ESPPT.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($31.680.000,00).**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente. La Empresa tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

Una vez verificado el presupuesto de la vigencia fiscal año 2026 y los fundamentos en valores de mercado establecidos en el Municipio de Planadas con base a pagos de trabajos anteriores, teniendo en cuenta la fluctuación de los mismos en la localidad.

Por lo anterior se realiza consulta en los procesos contractuales del ente territorial para verificación de objetos contractuales iguales o similares, al descrito y del presente estudio previo con el fin de determinar el valor estimado del contrato de apoyo a la gestión también se verifica que el archivo contractual de la entidad en relación a contratos de apoyo a la gestión con similares características.

El soporte económico del valor del contrato, además, está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que el contratista deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 104/2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa, *"No se requerirá requisitos habilitantes en el medio de escogencia a través de Única Oferta, pues es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. es quien escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior sin perjuicio del deber de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato".*

No obstante, lo anterior e *"Independientemente del medio de escogencia, se deberá exigir a los proponentes futuros contratistas la siguiente documentación mínima, la cual será incorporada al respectivo expediente contractual:*

1. *Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública.*
2. *Formato único de Hoja de Vida persona jurídica (si aplica).*
3. *Fotocopia de la Cédula*
4. *Registro único tributario RUT.*
5. *Soportes de Estudio.*
6. *Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional si aplica.*
7. *Antecedentes profesionales si aplica.*
8. *Soportes de experiencia.*
9. *Certificado de Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal, si el contratista es persona jurídica.*
10. *Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría del oferente.*
11. *Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría del oferente*
12. *Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas*
13. *Certificado Antecedentes Judiciales*
14. *Certificado Delitos Sexuales*
15. *Certificación o fotocopia de la libreta militar.*
16. *Certificación de afiliación a EPS y Pensión.*
17. *Certificación Bancaria.*
18. *Examen de Salud ocupacional.*
19. *Certificado REDAM*
20. *Formato de tratamiento de datos personales"*

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La empresa, en atención a la Contratación Directa con Única Oferta, podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud verbal o escrita de una sola cotización, oferta o propuesta. Dicha propuesta deberá demostrar la idoneidad y experiencia del contratista en el objeto a contratar.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar con una persona natural o jurídica con especialidad en el área contable y financiera, con experiencia en lo público y privado

- EXPERIENCIA GENERAL DE 1 AÑO.

Atendiendo el perfil requerido la evaluación de la hoja de vida, los soportes de estudio y certificaciones aportadas al expediente contractual de la persona natural.

8. ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comerciales

9. PAGO DE ESTAMPILLAS

El contratista deberá efectuar pago de estampillas departamentales a las que hubiere lugar ya que es obligatorio y está regulado en el código de Renta del Departamento del Tolima en caso de aplicar.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En los procesos de selección y contratación con LA EMPRESA, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 44.4 y 66 de la Ley 142 de 1994, Constitución y leyes aplicables, como la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Para garantizar el cumplimiento de estas normas, LA EMPRESA solicitará que los oferentes, al presentar sus propuestas o al suscribir contratos, declaren bajo juramento que no tienen inhabilidades o incompatibilidades. Además, no podrán contratar quienes tengan conflictos de interés legales o contractuales, debiendo los proponentes declarar la inexistencia de estos conflictos, previendo sanciones como la descalificación o terminación del contrato si se detectan.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir inhabilidades en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el mismo.

Si la inhabilidad afecta a un miembro de un consorcio o unión temporal contratista, dicho miembro podrá ceder su participación a un tercero con la previa autorización escrita de LA EMPRESA.

11. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la empresa o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la ESP si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos operativos o administrativos que se siguen en la institución, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

12.IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para en caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir cualquier, posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico. El valor del contrato es fijo, se considera que no existe riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico.

13.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente contratación.

14.LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en el Municipio de Planadas - Tolima, en caso de requerirse la ejecución de actividades en otro lugar, estas serán coordinadas con la empresa, sin obligación para esta de modificar el valor del contrato.

15.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **364 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FECHA DE INICIO: 02 DE ENERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

16. FORMA DE PAGO

La empresa pagará el valor estipulado esto es: **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($31.680.000,00) Y SE REALIZARÁN DOCE (12) PAGOS MENSUALES, POR EL VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000), PREVIA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR, ACORDE AL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA**

17. SUPERVISIÓN

La **empresa** realizará la supervisión del contrato a través del Director Administrativo, financiero y comercial o de quien haga sus veces, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. El Interventor y/o Supervisor es responsable directo de la exigencia, verificación y cumplimiento.

18.LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a su terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 38 del Manual de Contratación** de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas E.S.P. (ESPPT S.A.S.), el cual fue adoptado mediante la **Resolución No. 104 de 2024**, o las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan.

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Contabilizar los movimientos financieros de la empresa de servicios públicos E.S.P S.A.S los vigentes y los de los periodos anteriores mes a mes.
2. Realizar informes que se deben presentar a la Contraloría Departamental, Contaduría General de la República y otros entes de control.
3. Mantener actualizada la contabilidad en atención a la normatividad vigente.
4. Prestar asesoría contable financiera y presupuestal cuando lo requiera la empresa de servicios públicos.
5. Revisión de la declaración mensual de retención en la fuente. Renta, renta CREE, presentada vía internet mediante firma digital.
6. Elaboración y presentación de la información exógena de la empresa.
7. Presentar los informes correspondientes a la superintendencia de servicios públicos.
8. Atender los posibles requerimientos que se presenten por parte de los organismos de control como la contraloría, Dian y otros organismos estatales.
9. Durante la vigencia del presente contrato de servicios profesionales, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema general de pensiones, al sistema general de salud y riesgos profesionales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de ley 789 de 2002 con base en los ingresos por prestación de servicios que devengue.
10. Responder por los elementos, bienes, documentos, información y demás que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. No obstante, en caso de hurto o pérdida de los citados elementos deberá formular la denuncia penal ante la autoridad competente e informar al contratante.
11. Prestar los servicios objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la empresa y definidas en la aceptación de la propuesta.
12. Ejecutar el contrato dentro el plazo pactado en el contrato.
13. Cumplir con las obligaciones exigidas por el supervisor, en relación con el objeto contractual.
14. Apoyar a la gerencia en las juntas directivas y en la revisión de todos los actos administrativos que se deriven de ellas.
15. Orientar la elaboración y redacción de los documentos que le sean solicitados por la Gerencia y por la junta directiva.
16. Las demás Actividades que le sean asignadas por la Empresa de servicios Públicos de Planadas que guarden relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Reservar con el valor total del contrato acorde con su presupuesto para la vigencia del año **2026.**
2. Realizar los pagos fijados al contratista, según la forma, frecuencia y cantidad que se pactó dentro del término debido.
3. Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato.
4. Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios
7. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual.
8. La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su actividad en caso de ser necesaria ante particulares y terceros
9. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

NOMBRE: LEYVER ECHEVERRY AROCA **CARGO:** Director financiero, administrativo y comercial Empresa de Servicios Públicos Planadas Tolima ESP SAS ESPPT	**FIRMA:**

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leyver Echeverry Aroca	Director Administrativo	
Revisó	"CORPODET"	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Jorge Ariel Riaño Devia	Gerente ESP Planadas	